PASA A JUEZ. 18 de febrero de 2022. AMRO

## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

## **AUTO No.262**

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

- i. Revisado el trámite que nos ocupa, se advierte que el togado interesado <u>no</u> ha dado completo cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto de la sentencia de calenda 8 de julio de 2019, que dice en parte cardinal lo siguiente:
- "(...) SE ORDENA INSCRIBIR esta providencia en el Registro Civil de Nacimiento de RAÚL ANTONIO ARROYAVE GIRALDO, asentado en la Notaría Primera de Rionegro Antioquia, tomo 20 y en el Registro de Varios de la misma dependencia, conforme lo dispone el numeral 7° del artículo 586 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 5 y 44 del Decreto 1.260 de 1.970 y artículo 1° del Decreto 2.158 de 1970, en consonancia con el artículo 47 de la Ley 1306 de 2009 (...)". Negrilla y subrayado del Despacho.

En consecuencia, se **INSTA** al profesional del derecho representante del extremo activo para que en un término que no supere **DIEZ (10) DÍAS** contados desde la notificación del presente proveído por estados ejecute lo pertinente.

ii. Ahora bien, en atención a la misiva presentada y por ser procedente conforme las disposiciones del Decreto 806 de 2020¹ se **ORDENA** que, por la secretaría de esta Célula Judicial o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera **CONCOMITANTE** a la publicación del presente auto por estados, se libre y envíe la comunicación necesaria para dar observancia al numeral quinto del proveído en mención. Actuación que se remitirá con copia al DR. DIEGO ECHEVERRI MOSQUERA <u>diegoecheverry77@hotmail.com</u> y a la demandante PAOLA ANDREA ARROYAVE MEJIA <u>pao.arroyave@hotmail.com</u> para que realicen las gestiones del caso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> ARTÍCULO 11. COMUNICACIONES, OFICIOS Y DESPACHOS. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

iii. ADVERTIR a las partes interesadas que el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional <u>i14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co;</u> y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario de atención al público son los días hábiles de <u>lunes a viernes</u> de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo de la <u>Judicatura.</u>

iv. Finalmente, se informa a los interesados que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali</a>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha.

Cali, 23 de febrero 2022

Claudia Cristina Cardona Narváez

Secretaria

## Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a4652f00c1030295f5b79e6e92d1271e157753238e0f6f7aa093f3af58138d5e

Documento generado en 22/02/2022 05:02:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica